

Información Registral expedida por

NIEVES OZAMIZ FORTIS

Registrador de la Propiedad de MARBELLA 4
Alameda de Ricardo Soriano, 19 - MARBELLA
tlfno: 0034 95 2773200

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F16TQ17F7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-139877/501/JG

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARBELLA Nº4

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

PETICIONARIO: INTERNET

FECHA DE EMISION: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE BENAHAVIS Nº: 7503

Código Registral Único: 29042000459797

TIPO FINCA: Solar

URBANA. Parcela de terreno señalada con el número doscientos treinta y siete, procedente de la finca conocida como Sector "C" del Plan Parcial conocido como "El Herrojo", de la hoy denominada Urbanización La Quinta, en término municipal de Benahavís, al sitio denominado "El Herrojo". Tiene una superficie de MIL SESENTA Y DOS METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, vial; al Sur, Campo de Golf; al Este, parcela doscientos treinta y seis; y al Oeste, con parcela doscientos treinta y ocho. Referencia Catastral: 0932222UF2403S0001SI.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro, a los efectos del artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria en la redacción establecida por la Ley 13/2015 de 24 de junio.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ETXEAMEY SL	B20763124	1785	122	34	3

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por FUSION POR ABSORCION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON VICENTE MARÍA DE PRADA GUAITA, MADRID, el día 23/02/09; inscrita el 06/07/11.

CARGAS

Afecta a Impuesto.

Gravada con la servidumbre de paso subterráneo de dos tuberías de agua, una de riego y otra de consumo, constituida en la inscripción 6ª de la matriz, y por su origen con varias servidumbres.

Gravada en unión de tres fincas más, con una HIPOTECA UNILATERAL, a favor de la "DIPUTACIÓN FORAL GUIPUZCOA", por un importe global de 740.424,63 euros correspondiendo a esta finca 316.691,21 euros de principal; intereses de demora por un total de 79.172,8 euros; unas costas y gastos judiciales de 31.669,12 euros; constituida durante el plazo en que se resuelva el recurso interpuesto ante la citada Diputación Foral contra la Resolución por la que se desestimaba un recurso interpuesto por "Igpisa Siglo XXI, S.L.", por el concepto de cuota diferencial del Impuesto sobre Sociedades de 2008, y, en todo caso, por un plazo máximo de veinte años; con un valor de subasta de 427.533,13 euros, y domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el de calle Guadiana, 27, Madrid. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON VICENTE MARÍA DE PRADA GUAITA, de MADRID, el día 15/07/11. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 04/08/11.

Aceptada la anterior hipoteca constituida a favor de la "Diputación Foral de Guipúzcoa", con C.I.F. número P2000000F, en virtud de oficio suscrito por don Xavier Olano Jauregi, Director General de Hacienda de dicha Diputación, en San Sebastián, el día 3 de octubre de 2011, según nota al margen de la inscripción 4ª de fecha 21 de noviembre de 2011.

Se ha expedido Certificación de Cargas con fecha 13 de marzo de 2015, dimanante de expediente administrativo de apremio número 139877/501/0, seguido por la Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Hacienda y Finanzas, por la hipoteca objeto de la inscripción 4ª

Gravada con una anotación preventiva de PROHIBICION DE DISPONER, por acuerdo de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.6 de la Ley 58/2003 General Tributaria, para el aseguramiento del cobro de las deudas de doña María Eugenia Yeregui Kinkel, con N.I.F. 15.864.093-G, hasta el importe de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta euros con veinte céntimos, en virtud de mandamiento librado por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, doña Beatriz Martín Morata, el día veintidós de mayo de dos mil quince, según la anotación letra C, de fecha 10 de junio de 2015.

AMPLIADA hasta un plazo de doce meses, la medida cautelar objeto de la anotación letra C anterior, por nota al margen de fecha 15 de enero de 2016, en virtud de mandamiento expedido por la Jefa Adjunta de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid, doña Beatriz Martín Morata, el día 17 de noviembre de 2015.-

Gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "CIALT ASESORES, S.L.", dimanante de procedimiento ejecutivo de títulos judiciales número 134/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de San Sebastián, en reclamación de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS de principal y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS por intereses y costas, en virtud de mandamiento librado por la secretaria judicial del indicado Juzgado, doña Mercedes Ibañez Prado, el día 8 de julio de 2015, según la anotación letra D de fecha 30 de septiembre de 2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

